

Expediente: **111/25-I1**

Carátula: **ARENA GUADALUPE DEL VALLE C/ LEIVA JOSE SARVELIO Y GALVAN ABEL MAXIMILIANO S/ DESALOJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. N° 1**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **25/04/2025 - 04:38**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - **LEIVA, JOSE SARVELIO-DEMANDADO**

900000000000 - **GALVAN, ABEL MAXIMILIANO-DEMANDADO**

307162716489904 - **ARENA, GUADALUPE DEL VALLE-ACTOR**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones C.J.C. N° 1

ACTUACIONES N°: 111/25-I1



H20461502663

JUICIO: ARENA GUADALUPE DEL VALLE c/ LEIVA JOSE SARVELIO Y GALVAN ABEL MAXIMILIANO s/ DESALOJO. EXPTE. N° 111/25-I. Juzgado Civil en Documentos y Locaciones II.-

AUTOS Y VISTOS

Para resolver: **"ARENA GUADALUPE DEL VALLE c/ LEIVA JOSE SARVELIO Y GALVAN ABEL MAXIMILIANO s/ DESALOJO. EXPTE. N° 111/25-I", y**

CONSIDERANDO

En fecha 03/04/2025, **PABLO IGNACIO LOANDOS**, Defensor Oficial en lo Civil y del Trabajo, de la Illra. Nominación, y constituyendo domicilio procesal en Casillero Digital N° 307162716489904, en representación de la Sra. **GUADALUPE DEL VALLE ARENA, DNI N° 45.274.027**, con domicilio en calle Amador Lucero n° 1496, ciudad de San Miguel de Tucumán, solicita se le otorgue certificado para litigar sin gastos .-

Para tal fin , adjunta Certificación Negativa del ANSES.--

En fecha 04/04/2025, se agregan por Secretaría el informe del Registro Inmobiliario y de la Dirección General de Rentas, en el que consta que la Sra. Guadalupe del Valle Arena, no posee bienes inmuebles a su nombre y en lo que refiere a muebles registrables, tampoco posee ninguno a su nombre.-

Corrida vista al Sr. Agente Fiscal sobre la solicitud del Beneficio para litigar sin gastos, emite dictamen en fecha 08/04/2025, por el cual considera que: "Encontrándose cumplidos los recaudos legales previstos por los Arts. 74 y cctes. del CPCCT. Acord. N.° 853/23, estima que corresponde hacer lugar a los mismos " .

El pedido de beneficio para litigar sin gastos, regulado anteriormente por la ley N° 6314, es incorporado al Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia a partir de la reforma de Ley N°

9531, en el capítulo N° 8, artículos 74 a 94.

De las constancias obrantes en autos surge que se encuentran agregados los informes requeridos por la normativa vigente, por lo que, del análisis de los mismos resulta que, el peticionante cumple con los requisitos exigidos en el Art. 76 y concordantes del citado texto legal.-

En consecuencia, conforme a la facultad contemplada por el art. 75 de la mencionada ley, y coincidiendo con lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil, corresponde otorgar el beneficio solicitado.

Por ello,

RESUELVO

I°) OTORGAR BENEFICIO PARA LITIGAR SIN GASTOS, a favor de la Sra. **GUADALUPE DEL VALLE ARENA, DNI N° 45.274.027**, con domicilio real en calle Amador Lucero N° 1496, San Miguel de Tucuman, en los autos caratulados: **"ARENA GUADALUPE DEL VALLE c/ LEIVA JOSE SARVELIO Y GALVAN ABEL MAXIMILIANO s/ DESALOJO. EXPTE. N° 111/25"**.-

II°) ESTABLECER que el letrado Pablo Ignacio Loandos, Defensor Oficial en lo Civil y del Trabajo, ha sido designado para representarlo en el presente juicio. Asimismo este autoriza a los auxiliares de esa Defensoría: Veronica Natalia Lazarte y Ana Julieta Manzur Fernandez (art. 160 de la Ley 6238), como a los abogados Jose Yapur Navarro, Roberto David Charcas y Jessica Roxana Mercado, integrantes de la Defensoría, en caso necesario a que lo sustituyan en la representación de las audiencias (Resolución del MD N° 29/18), los autoriza expresamente a desistir de la acción, del derecho, transigir, conciliar, allanarse, cobrar, percibir, dar recibos y expedirse sobre los puntos específicos por la normativa especial, como así también los puntos específicos previsto por el art. 375 CCCN.-

III°) FIRME LA PRESENTE, acumúlese el presente incidente a los autos principales.-

HAGASE SABER

Actuación firmada en fecha 24/04/2025

Certificado digital:

CN=JAKOBSEN Jorge Hector, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213303865

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.